



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 372
12 de mayo del 2023



*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, respecto del elegible **EDWIN FERNEY GUERRERO NARANJO**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 147161, en el Proceso de Selección 1498 de 2020—Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003546 del 28 de noviembre de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022 y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **Agencia de Renovación del Territorio -ART**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003546 del 28 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003546 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para el empleo denominado **Gestor**, Código T1, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 147161, mediante la Resolución No. 19649 del 02 de diciembre de 2022, publicada el día 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio-ART; solicitó mediante radicado No. **555717836** a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente aspirante de la Lista de Elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
1	147161	3	1014216665	Edwin Ferney Guerrero Naranjo
Justificación				
Observación realizada por la Comisión de Personal				
<p><i>“Solicitud de exclusión de EDWIN FERNEY GUERRERO NARANJO identificado con C.C. 1014216665.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>(iii) Que el señor Guerrero Naranjo obtuvo los títulos de “Administrador Logístico” y “Profesional en Ciencias Militares” conferidos por la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova” el día 1º de junio de 2011 (fecha a partir de la cual puede acreditar experiencia profesional)</i></p> <p><i>(iv) Que el señor Guerrero Naranjo no acreditó título de posgrado.</i></p>				

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, respecto del elegible **EDWIN FERNEY GUERRERO NARANJO**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 147161, en el Proceso de Selección 1498 de 2020—Nación 3”*

(v) Que el señor Guerrero Naranjo no acreditó experiencia profesional relacionada, ya que su experiencia como militar (ver certificado del Ejército Nacional con fecha de expedición del 27 de enero de 2021) y bombero (ver certificado del Distrito Capital y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos con fecha de expedición del 6 de marzo de 2021) no se relacionan con las funciones del cargo con número OPEC 147161, cuyo propósito es “efectuar la calificación de los proyectos a ser financiados y cofinanciados por la agencia, para ser ejecutados y operados en las zonas pdet”.

Por lo anterior, se concluye que el señor Edwin Ferney Guerrero Naranjo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.216.665, NO CUMPLE o NO ACREDITA los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió en el marco del Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3. Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo No. 0354 de 2020, una causal de exclusión es “No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC”

En virtud de que el elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido para el empleo denominado **Gestor**, Código T1, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 147161, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14^o del Acuerdo No. 2073² del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022³, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar , sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el proceso de selección No. 1498 de 2020 de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Iniciar Actuación Administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión del elegible **EDWIN FERNEY GUERRERO NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.014.216.665**, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 19649 del 02 de diciembre de 2022, para proveer una (1) vacante del empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 147161, ofertado por la Agencia de Renovación del Territorio - ART, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

² *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

³ *“Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el Cual se Establece la Estructura y se determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”*

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, respecto del elegible **EDWIN FERNEY GUERRERO NARANJO**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 147161, en el Proceso de Selección 1498 de 2020—Nación 3”

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el aspirante antes relacionado, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1498 de 2020 – **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto al elegible **EDWIN FERNEY GUERRERO NARANJO** mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MARCELA CASTRO MACIAS**, Directora General de la Agencia de Renovación del Territorio o quien haga sus veces, en la dirección electrónica marcela.castro@renovacionterritorio.gov.co y al doctor **DAVID JESÚS MORALES PÉREZ**, Presidente de Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio, en la dirección electrónica david.morales@renovacionterritorio.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 12 de mayo del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: LAURA HINCAPIÉ BRAVO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: JENNY PAOLA RODRÍGUEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
HENRY GUSTAVO MORALES - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: JENNYFFER JOHANA BELTRÁN RAMÍREZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III